

K

**AUTORIZA ACTO PÚBLICO EN LUGAR
QUE INDICA.**

Resolución Exenta Nro.: 2915
Valparaíso,

23 OCT. 2009

Vistos:

La solicitud de autorización para realizar un acto público, presentada por doña Dorka Castillo Palma, representante de la Iglesia Evangélica Pentecostal de Valparaíso, y

Teniendo Presente:

1. Que la solicitud señalada anteriormente, se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 número 13 de la Constitución Política de la República.

2. Las facultades que me confieren los artículos 4 letras a), c) e i) de la ley número 19.175, lo dispuesto en el artículo 2 del D.S. 1.086 del Ministerio del Interior, el artículo 45 del D.F.L. número 22 de 1959 y Resolución 1.600 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, en mi calidad de Gobernador Provincial de Valparaíso:

Resuelvo:

1) **AUTORIZASE**, la realización de la actividades solicitadas por doña Dorka Castillo Palma, en representación de la entidad mencionada.

Actividad: Caminata de adherentes a la I.Pentecostal de Valparaíso.

Lugar y horario: Desde frontis del templo de Avda. Independencia 2362, S. Bolívar, Av. Colón, Edwards, hasta Pza. Victoria, donde se hará un breve acto religioso, regresando al templo por Av. Independencia.

Desde las 10:00 a las 12:00 hrs. aproximadamente.

Fecha: Domingo 25 de octubre de 2009.



GOBIERNO DE CHILE
Gobernación Provincial Valparaíso

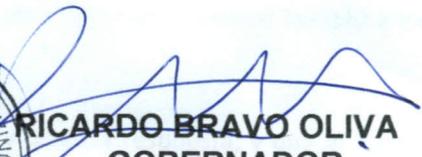
2) **COMUNIQUESE** la presente Resolución para su conocimiento al Sr. Intendente Regional de Valparaíso, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, Bomberos de Valparaíso, Serv. de Salud Valpo.- Sn-Antonio y al solicitante. Asimismo a la Prefectura de Carabineros de Valparaíso, a objeto que adopte las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3) **TENGASE PRESENTE**, que los organizadores del programa, deberán coordinar con la Prefectura de Carabineros de Valparaíso, las medidas de resguardo policial para el desarrollo del evento precedentemente autorizado.

4) La presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.




RICARDO BRAVO OLIVA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE VALPARAÍSO


RBO/FRS/JBT.